

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2021-01123-00.**

Obre en autos la respuesta proveniente del BANCO GNB SUDAMERIS, e igualmente póngase en conocimiento de las partes para los fines a que haya lugar.

De otro lado, se pone en conocimiento del liquidador el pago realizado por el insolvente por concepto de honorarios y gastos para que realice las manifestaciones a que haya lugar.

Así también, se insta al referido liquidador para que allegue los inventarios y avalúos, de conformidad con el art. 567 del C.G.P.

Por lo demás, con ocasión a la solicitud que antecede de la acreedora ANGELA MARÍA BERTEL ORTEGA, se advierte que de conformidad con el párrafo del art. 566 del C.G.P., “Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten durante el procedimiento de liquidación patrimonial”, por tanto, su crédito será tenido en cuenta en los términos dispuestos por el conciliador.

En última instancia, requiérase al Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta urbe, para que de contestación al Oficio No. 02535 del 23 de noviembre de 2021. Oficiése y para fines ilustrativos remítase copia de la citada misiva. Tramítese por conducto de la secretaria.

**Notifíquese,**

**MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **22 de marzo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.19

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

akb